

Se deja constancia que debido a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, para prevenir la infección por el Covid-19 se recibe la comunicación virtual a los usuarios, apoderados y auxiliares de la justicia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 1009

Santiago de Cali, (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisado el trámite surtido en el presente proceso, se DISPONE:

- 1.- Téngase por aceptado el cargo de perito contadora a la auxiliar de la justicia Dra. Amparo Martínez Solarte.
- 2.- Agregar al proceso en dos escritos, el informe rendido por la auxiliar de la justicia, en cuanto a los bienes en cabeza del interdicto, según el cual y los debidos soportes se concluye que no tiene bienes muebles, inmuebles, vehículos, CDTs, dinero en bancos, relacionando solamente la pensión de invalidez en el retroactivo por pagar y las mesadas que a futuro genere esta pensión de invalidez a favor de este y a cargo de Colpensiones.
- 3.- Fijase como honorarios de la perito contable la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) a cargo del accionante.
- 4.- Convocar a audiencia en la que se llevará a cabo la entrega de bienes del declarado interdicto a su curador, así como la posesión de este en su cargo., para lo cual se fija el día ~~20 de octubre del 2020 a las 2 p.m., para cuyo efecto vía correo electrónico se dará la información del caso.~~

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

JUZGADO 4° DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE

En Estado No. - 086 -
de hoy, notifico a las
partes el auto que antecede ()

Cali, **15 OCT 2020**

El (la) Secretaria _____